

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA.**

PROCESO: SUCESION INTESTADA  
DEMANDANTES: NELLY DEL SOCORRO GOMEZ GONZALEZ Y OTROS  
CAUSANTE: MARIA ELENA GONZALEZ ARIAS  
RADICADO: 17388408900120210010400  
Interlocutorio No. 546

Conforme constancia secretarial precedente, mediante edicto publicado a través de la Página oficial de registro Nacional de Personas emplazados de la Rama Judicial, fueron emplazadas todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir dentro del presente proceso de Sucesión de la causante María Jesús González Arias, para que, dentro del término de quince (15) días posteriores a su publicación, comparecieran a oír notificación personal del auto que Admitió la demanda.

Dentro del término compareció el señor WILLIAM JAIRO GONZÁLEZ ARIAS quien guardó silencio frente a la demanda notificada.

Fuera de término, se hicieron presentes CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ ARIAS, MARÍA ESTER GONZÁLEZ ARIAS; RUBIAN ELÍAS GONZÁLEZ ARIAS y MARÍA LUCERO AGUIRRE GONZÁLEZ, quienes guardaron silencio frente a la demanda.

La señora MARCELENA DE JESÚS ARIAS GONZÁLEZ, a través de apoderada procedió a dar respuesta a la demanda de manera extemporánea, al igual que lo hizo, actuando como agente oficiosa del señor JUAN DE DIOS GONZÁLEZ ARIAS, la Doctora Gloria Milena González Marín; sin que se hubiera hecho presente ninguna otra persona.

Por lo anterior, de conformidad con las previsiones fijadas en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a designar *Curador ad-litem*, para representar los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA ELENA GONZÁLEZ ARIAS, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Finalmente se pondrá en conocimiento de las partes los documentos electrónicos del 80 al 85 pdf expediente digital, provenientes del IGAC, para los fines legales pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

## RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR como *Curador ad-litem* para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA JESÚS GONZÁLEZ ARIAS, al Doctor Jesús Santiago Arredondo Merino.

**SEGUNDO:** Comuníquesele la designación conforme lo establecido en los Artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y procédase a la notificación del auto que declaró abierto y radicado el proceso.

**TERCERO:** PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los documentos electrónicos del 80 al 85 pdf expediente digital, provenientes del IGAC.

## NOTIFIQUESE

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696856cedc37023d90b44b88b89fbde8349ecf604c25c0836d654dbf1cf54a8d**

Documento generado en 14/10/2022 12:12:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**